

Resolución N° 117

JOSE C. PAZ, 30 ENE 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 607/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza, en dos de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolle sus actividades.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 373 del 29 de septiembre de 2017, se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 08/2017 de Etapa Única Nacional y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Licitación Privada N° 08/2017 de Etapa Única Nacional fue establecido para el día miércoles 1° de noviembre del año 2017, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000).



Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTIDOS (22) días previos a la fecha de apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico comunicacion@unpaz.edu.ar, y a DIECINUEVE (19) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



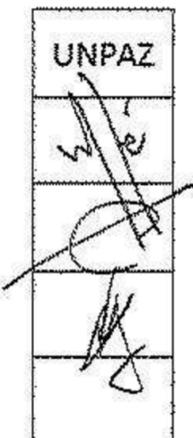
Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 1° de noviembre de 2017,

fueron recibidas DIEZ (10) ofertas pertenecientes a ARROW SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-65348477-8; a PCCA S.A., CUIT N° 30-71554001-7; a MELYAN S.R.L., CUIT N° 30-71539134-8; a ELARG S.R.L., CUIT N° 30-70858895-0; a ALMAMI S.R.L., CUIT N° 30-70868360-0; a MENÉNDEZ HERMANOS S.A., CUIT N° 30-70309023-7; a LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0; a BIG CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-69969043-7; a ASEO TECNOLOGIO S.R.L., CUIT N° 30-71138773-7; y a GRUPO SNAP S.R.L., CUIT N° 30-71510925-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución Rectoral N° 373/2017, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 11 de enero del año 2018 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 01/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la oferta presentada por LIMPIA BRILL S.R.L., por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, aconseja desestimar las ofertas presentadas por ARROW SERVICIOS S.R.L. y por ALMAMI S.R.L., por no cumplir ninguna de ellas con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, aconseja desestimar las ofertas presentadas por PCCA S.A. y por MENÉNDEZ HERMANOS S.A., por no ser ninguna de ellas económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que la empresa MELYAN S.R.L. no ha presentado el estatuto y la acreditación de personería jurídica, requeridos en el artículo 6°, incisos 8) y 9) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se ha intimado a MELYAN S.R.L. a presentar la documentación faltante dentro del plazo de 72 horas y la empresa no ha cumplido con lo requerido.

Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, se aconseja desestimar la oferta presentada por MELYAN S.R.L., por no presentar el estatuto y la acreditación de personería jurídica, según lo establecido en el artículo 6°, incisos 8) y 9) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por no ser económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, se aconseja desestimar la oferta presentada por ELARG S.R.L., por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por no poseer vigente el Certificado Fiscal para Contratar y presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inf. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016 y art. 7° de la Resolución General AFIP N° 4164/2017), y por no ser económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, aconseja desestimar la oferta presentada por ASEO TECNOLOGIO S.R.L., por no poseer vigente el



Certificado Fiscal para Contratar y presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inf. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016 y art. 7° de la Resolución General AFIP N° 4164/2017).

Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, se aconseja desestimar la oferta presentada por GRUPO SNAP S.R.L., por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, por no poseer vigente el Certificado Fiscal para Contratar y presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inf. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016 y art. 7° de la Resolución General AFIP N° 4164/2017), y por no ser económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen N° 1/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Privada N° 8/2017 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.



Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada N° 08/2017 de Etapa Única Nacional, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza, en dos de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolle sus actividades.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por LIMPIA BRILL



S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.484.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

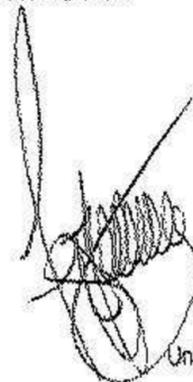
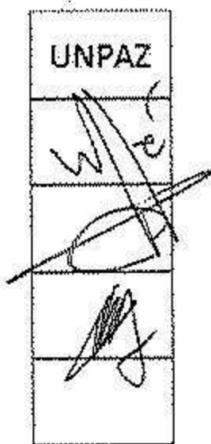
ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ARROW SERVICIOS S.R.L., PCCA S.A., MELYAN S.R.L., ELARG S.R.L., ALMAMI S.R.L., MENÉNDEZ HERMANOS S.A., ASEO TECNOLOGIO S.R.L., y GRUPO SNAP S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra, la que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo al ejercicio presupuestario del año 2018.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a LIMPIA BRILL S.R.L., a BIG CLEAN S.R.L., a ARROW SERVICIOS S.R.L., a PCCA S.A., a MELYAN S.R.L., a ELARG S.R.L., a ALMAMI S.R.L., a MENÉNDEZ HERMANOS S.A., a ASEO TECNOLOGIO S.R.L. y a GRUPO SNAP S.R.L.. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 17
.....